--- Trelew, de noviembre de 2.011.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La sentencia de fs. 173/180 vta. y su aclaratoria de fs. 184, de donde resulta que en ambas se reprodujo un error material al mencionar al letrado patrocinante de la demandada. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Aclarar la sentencia de fs. 173/180 vta., que la regulación de estipendios profesionales de alzada corresponden al "Dr. E. O. R.", letrado de la demandada, en el 32% del monto de los honorarios de grado del letrado de la accionada. ---------- ---------- Dejar nota marginal en la indicada sentencia de la presente aclaración. ---------- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.----------

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO